



RADICADO NO.: QUILLA-2025-0202237

BARRANQUILLA 2 septiembre 2025.

**SEÑORA
NURYS MIRANDA ANGULO**CARRERA 51 A #55 - 24
BARRANQUILLA
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0170342**Asunto: RESPUESTA AL EXT-QUILLA-2025-0170342**

Cordial saludo,

Acusamos recibo de su comunicación, radicada con el número EXT-QUILLA-2025-0170342, mediante el cual se solicita tratar la problemática expuesta a continuación:

“Por medio de la presente solicito a ustedes su intervención para que la empresa TRIPLE AAA me baje la facturación del servicio de agua del predio ubicado en la carrera 5ª No. 55-24 BARRIO LA SIERRITA, ya que me ha venido aumentando demasiado en los últimos meses ya que yo venía pagando 26.000 a 29.000 pesos, pero ahora me está llegando a \$95.000 cosa que no es justa porque este es un predio estrato 1.

Por esto les pido su colaboración y me puedan ayudar a que esta empresa revalúe esta liquidación actual para poder cancelar este servicio porque no lo he podido pagar y se me está acumulando una deuda grande imposible de pagar, soy una señora sola de escasos recursos.”

Al revisar lo expuesto en su comunicación, es importante precisar que las situaciones derivadas de la prestación del servicio público domiciliario, incluyendo instalaciones, cambios de estratos, presupuestos, y facturación, exceden el ámbito de competencia de la Oficina de Servicios Públicos – OSP de la Alcaldía de Barranquilla, por lo que resulta pertinente indicar que las reclamaciones a que se refiere, en materia de la prestación de este servicio público, son debatibles ante la entidad que los emite a través del uso de los medios que otorga la vía administrativa, actuaciones que deben llevarse directamente ante las entidades competentes los cuales son: el prestador de servicio público Triple A S.A. E.S.P. y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), para que, de acuerdo con sus competencias y en el ejercicio de sus funciones realicen una revisión más técnica y específica a su caso.

Teniendo en cuenta que, el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 reconoce el derecho de los usuarios de solicitar a los prestadores de servicios públicos domiciliarios revisar las decisiones que afectan la prestación del servicio relativas a la negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación. Ante estas decisiones, proceden los recursos de reposición frente al prestador y el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, por lo tanto, la alcaldía de Barranquilla al ser un ente territorial no tiene injerencia con los tramites mencionados anteriormente.

Lo anterior, teniendo en cuenta que su reclamación no se encuentra dentro de los alcances de la oficina de servicios públicos en representación de la alcaldía de Barranquilla, pues nuestra función principal es velar por la correcta prestación de los servicios públicos y no entrar a dirimir situaciones sobre obligaciones generadas entre usuario y prestador.

Ahora bien, en todo caso que su petición se encuentra pendiente de tener una respuesta por el área encargada, procederemos a la remisión de su petición con destino a la empresa Triple A, para que desde sus competencias y funciones se sirva dar respuesta de fondo a su requerimiento.

Asimismo, esta Oficina estará atenta al desarrollo de las acciones que emprenda la empresa Triple A, en búsqueda de una solución efectiva y sostenible al problema de las redes de alcantarillado denunciado.

En los anteriores términos damos respuesta a su petición, cualquier inquietud frente al asunto, esta oficina estará presta atenderla.

Cordialmente,



DINA LUZ PARDO OLAYA

GERENCIA DE CIUDAD SERVICIOS PÚBLICOS

Aprobado el: 02/septiembre/2025 10:51:54 a. m.

Hash: CEE-5018ca6aaf20338e088fac30e28a8d3cdfbd1559

Anexo: 1

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Dina Luz Liduena Ariza	dliduena [01/septiembre/2025 12:09:34 p. m.]
Revisó	Andrea Carolina Gonzalez Soto	agonzalezs [02/septiembre/2025 09:17:54 a. m.]
Aprobó	Dina Luz Pardo Olaya	dpardo [02/septiembre/2025 10:51:54 a. m.]